

Un representante de los Servicios Informativos del MAPA.  
El Jefe del Gabinete de Prensa del MAPA.  
Como Secretario actuará un representante de la Dirección General de Alimentación.

### 2. Restauración:

Cuatro representantes de asociaciones profesionales del sector de ámbito nacional.

Un profesional acreditado de la crítica gastronómica.

Un representante de la Dirección General de Alimentación con rango de Subdirector.

Como Secretario actuará un representante de la Dirección General de Alimentación.

### 3. Empresas Agroalimentarias:

Tres profesionales expertos en los sectores de la producción y distribución agroalimentaria.

Dos representantes de la Dirección General de Alimentación con rango de Subdirector.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima con rango de Subdirector.

Como Secretario actuará un representante de la Dirección General de Alimentación.

El Jurado realizará una labor de seguimiento de los trabajos en los distintos medios de difusión nacionales o extranjeros y analizará las distintas actuaciones.

El Jurado podrá realizar una labor de seguimiento de todas las acciones llevadas a cabo por las empresas agroalimentarias o establecimientos de restauración.

El Jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un premio y un accésit para cada modalidad o declarar desierta la convocatoria.

### Artículo 7. Resolución y recursos.

El Premio será concedido por Resolución del Director general de Alimentación, de acuerdo con la Orden de 28 de julio de 1998 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se hará pública mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y notificación a los premiados.

La resolución se dictará antes del 5 de noviembre de 1999.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, recurso potestativo de revisión en el plazo de un mes.

### Artículo 8. Entrega de premios.

La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

### Disposición adicional única. Presupuesto.

El importe máximo del conjunto de premios ascenderá a 2.310.000 pesetas, imputado a la aplicación presupuestaria 21.21.711A.227.06.

### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Alimentación. Departamento.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**17636** RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1999, del Instituto Nacional de Administración Pública, sobre delegación de atribuciones.

El Real Decreto 2617/1996, de 20 de diciembre, establece la estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de Administración Pública con el objetivo de dotarle de una estructura directiva que le permita lograr el cumplimiento de sus nuevas misiones y objetivos, ajustándose a criterios de eficacia y no incremento de gasto público. Para ello, se dota al Instituto de una estructura orgánica flexible, correspondiéndole al Director, entre otras funciones, la dirección de los servicios administrativos y técnicos del Instituto, la disposición de gasto y la ordenación de pagos (artículo 6.2 del citado Real Decreto).

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Instituto y dentro del marco establecido en el Real Decreto 2617/1996, es conveniente una delegación de atribuciones en determinados órganos del Instituto Nacional de Administración Pública, a fin de obtener una mayor agilidad en la actuación administrativa. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Se aprueba la delegación del Director del Instituto Nacional de Administración Pública de las atribuciones que se indican en los órganos siguientes:

Primero.—En el Secretario general:

a) Las atribuciones en materia de autorización de gastos y ordenación de pagos de los Presupuestos del organismo cuya cuantía no supere los 25.000.000 de pesetas.

b) Las facultades atribuidas al Director del organismo en materia de contratación cuya cuantía no supere los 25.000.000 de pesetas.

Segundo.—En el Jefe de Servicio de Régimen Económico-Financiero:

a) La tramitación y firma de las cuentas justificativas de indemnizaciones por razón del servicio, nóminas, pago de facturas o certificaciones por obras, servicios o suministros, todo ello referido a gastos, previamente aprobados por el órgano competente con cargo a créditos de los Presupuestos del organismo.

b) La aprobación de las cuentas «en firme» y «a justificar», relativas a los gastos aprobados por el órgano competente, con cargo a créditos de los Presupuestos del organismo.

Tercero.—Todas las atribuciones que se delegan en esta Resolución podrán ser en cualquier momento objeto de revocación por la Dirección del organismo.

Cuarto.—En todos los actos que se dicten, en virtud de la delegación de atribuciones reguladas en la presente Resolución, deberá hacerse constar, expresamente, tal circunstancia. Los actos dictados en ejercicio de las delegaciones conferidas dictados por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

Quinto.—Quedan derogadas las Resoluciones de esta Dirección sobre delegación de competencias de 31 de mayo de 1988 y 10 de noviembre de 1991.

Sexto.—La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 1999.—El Director, Enrique Álvarez Conde.